



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00041-00
DEMANDANTE : COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO : NANCY VALETA RAMOS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido término de traslado en lista de recurso de reposición. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaría



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N°0297

Vista la nota secretarial que antecede y revisados el memorial recurso de reposición presentado por la empresa demandante COOCREDIEXPRESS a través de apoderado judicial para el caso, es pertinente indicar en primer lugar que el recurso de reposición se concederá de manera parcial; señalando que en lo atinente a la radicación nueva de la demanda presentada no se repondrá, así como tampoco la orden de acumulación; es que las razones por las cuales a la demanda de acumulación se le asignó radicación se basan en que en la plataforma TYBA todas las demandas deben ser sometidas a reparto sin excepción alguna, que la actuación de acumulación es posterior y se realizará después de adoptada la decisión de admitir la misma por parte del Juez; lo cual se realiza por rol de secretaría en la plataforma TYBA, la demanda nueva en el ciclo generales se debe hacer radicación y reparto, generándose además la actuación novedad por acumulación y se anotará el radicado del proceso antiguo donde quedará registrada; aclarando también que respecto a la solicitud de acumulación no es cierto que se desconozca por parte del despacho, pues esta ya había sido decretada; finalmente, en lo concerniente al mandamiento de pago y el decreto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, si se repondrá y por tanto se ordenará revocar la providencia de fecha 10 de marzo de 2021 y en su lugar se ordenará resolver y dictar las decisiones correspondientes al mandamiento de pago y trámite conforme al artículo 463 del C.G.P. en el proceso 2330040890012017-00149-00, donde funge como demandante COOMULPATRIA y demandado NANCY VALETA RAMOS, una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer parcialmente la providencia de fecha 10 de marzo de 2021, se mantendrá la radicación asignada por reparto y la orden de acumulación, en su lugar se ordenará que se resuelva sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo dentro del radicado 23300408900120170014900 donde funge como demandante COOMULPATRIA y demandado NANCY VALETA RAMOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Realizar por secretaría en la plataforma TYBA las actuaciones correspondientes al registro de novedad por acumulación ordenada y désele publicidad a los procesos.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Ejecutoriado el auto, díctense las decisiones correspondientes y cúrsese el trámite de ley en el proceso 2330049890012017-00149-00 donde funge como demandante COOMULPATRIA y demandado NANCY VALETA RAMOS.

CUARTO: Anéxese copia de la presente providencia en el proceso 2330049890012017-00149-00 donde funge como demandante COOMULPATRIA y demandado NANCY VALETA RAMOS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5c8fa4142d5c7d6eab361f9e3eda236f39c0e905c4982e4495503148c65dc77

Documento generado en 19/04/2021 08:00:28 AM



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**